



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-0306
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NANCY BEATRIZ CARDENAS RODRIGUEZ
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por NANCY BEATRIZ CARDENAS RODRIGUEZ contra la NACION-RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Representante Legal de la entidad demandada CSJ o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones y al Director Ejecutivo de Administración Judicial, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

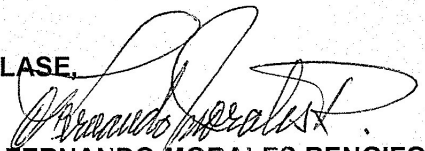
La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a la demandada que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Aidé Alvis Pedreros, en la página de internet de la Rama Judicial se reconoce personería jurídica como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FERNANDO MORALES RENGIFO
JUEZ – AD-HOC

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué